De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que: EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 846 DE 2021 TIENE COMO OBJETIVO LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, FORMULAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y PLANES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, AGROLOGÍA, CATASTRO, GEODESIA Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL IGAC EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 846 DE 2021, TIENE COMO OBJETIVO, EJERCER COMO AUTORIDAD EN MATERIA GEOGRÁFICA, GEODÉSICA, CARTOGRÁFICA, CATASTRAL Y AGROLÓGICA NACIONAL, EJERCER LA FUNCIÓN REGULADORA Y EJECUTORA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, AGROLOGÍA, CARTOGRAFÍA, GEOGRAFÍA Y GEODESIA, ASÍ COMO GARANTIZAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ASÍ MISMO, PRESTA POR EXCEPCIÓN EL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, EN AUSENCIA DE GESTORES CATASTRALES HABILITADOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNO DEL INSTITUTO.

A SU VEZ, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES ES RESPONSABLE DE DEFINIR Y DIRIGIR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS ACCIONES PARA LA PRODUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GEODÉSICOS, CARTOGRÁFICOS, GEOGRÁFICOS Y AGROLÓGICOS DEL PAÍS, LOS CUALES REQUIEREN DE UN OPORTUNO Y CONSTANTE SEGUIMIENTO Y REPORTE TÉCNICO, PARA EFECTOS DE EVIDENCIAR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR ACCIONES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNO DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE PROCESO SE ENMARCA DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 846 DE 2021, QUE ENTRE LAS PRINCIPALES FUNCIONES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ESTABLECE:

A.EJECUTAR LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE CARTOGRAFÍA Y GEODESIA DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS.
B.DISEÑAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA NACIONAL DE REFERENCIA GEODÉSICO, GRAVIMÉTRICO Y GEOMAGNÉTICO DEL PAÍS.
C.EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LAS REDES NACIONALES DE REFERENCIA Y DE LOS DEMÁS PROYECTOS GEODÉSICOS, GRAVIMÉTRICOS Y GEOMAGNÉTICOS, DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES.
D.CATALOGAR E INCORPORAR EN LAS BASES DE DATOS OFICIALES LOS PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS PRODUCIDOS Y/O ADQUIRIDOS POR TERCEROS Y POR EL INSTITUTO, UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.
E.IMPLEMENTAR PROCESOS DE COMPILACIÓN Y GENERALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA LOS PROYECTOS REQUERIDOS.
F.ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
G.BRINDAR LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA Y GEODESIA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA VIGENTE.

ASÍ MISMO, EN EL MARCO DE LA LEY 1955 DE 2019 O LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, SE FIJÓ COMO OBJETIVO, ARMONIZAR LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LO QUE INVOLUCRA EMPRENDER UNA ESTRATEGIA DE POLÍTICA PÚBLICA CON

ENFOQUE INTEGRADOR, QUE COMPRENDA, ENTRE OTRAS COSAS, DESARROLLOS REGLAMENTARIOS PARA LOS NIVELES REGIONALES (DEPARTAMENTOS Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS), EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, Y UN SÓLIDO SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL ORDENAMIENTO Y AL DESARROLLO PARA IDENTIFICAR ACCIONES DE MEJORA Y BUENAS PRÁCTICAS; EN CONCORDANCIA CON DICHA DISPOSICIÓN, EL IGAC TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD TRES METAS PARA EL CUATRIENIO:

-ACTUALIZAR CATASTRALMENTE EL 60% DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL PAÍS
-HABILITAR 20 GESTORES CATASTRALES
-ACTUALIZAR CATASTRALMENTE EL 100% DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LOS MUNICIPIOS PDET

DE IGUAL FORMA, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO SE ESTABLECE QUE CON EL LIDERAZGO DEL IGAC, SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES ORIENTADAS A ACTUALIZAR, MODERNIZAR Y DENSIFICAR LA RED GEODÉSICA NACIONAL CON EL FIN DE OFRECER INFORMACIÓN GEODÉSICA DE CALIDAD Y EN TIEMPO REAL, GENERANDO COBERTURA TOTAL PARA EL PAÍS, ASÍ COMO EJECUTAR EL PLAN NACIONAL DE CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL (PNC), DEFINIENDO COMO META PARA EL CUATRIENIO EL 60% DEL ÁREA GEOGRÁFICA CON CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL A LAS ESCALAS Y CON LA TEMPORALIDAD REQUERIDA.

ES ASÍ, QUE EN EL EJERCICIO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES FUNCIONES SE GENERAN SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, QUE CONLLEVA A LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PROYECTOS DE ORDEN NACIONAL COMO SON: CATASTRO MULTIPROPÓSITO; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO; USO Y COBERTURA DEL SUELO, POLÍTICA DE TIERRAS, INFRAESTRUCTURA, GESTIÓN DEL RIESGO, ESTUDIOS MULTITEMPORALES, DESLINDES TERRITORIALES Y FRONTERIZOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, ANÁLISIS GEOGRÁFICOS, CENSOS AGROPECUARIOS, CENSOS DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, PLANES DE ORDENACIÓN, MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROCESOS EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO.

EL IGAC A PARTIR DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA INSUFICIENTE CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL ACTUALIZADA A LO LARGO DEL PAÍS, COMO INSUMO ESTRATÉGICO PARA LOS ENTES TERRITORIALES EN LA TOMA DE DECISIONES EN DIVERSOS COMPONENTES Y UNA VEZ IDENTIFICADAS LAS NECESIDADES DE ESCALA O DETALLE REQUERIDO PARA LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL (PNCB), DARÁ RESPUESTA A LAS DEMANDAS Y NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS DEL TERRITORIO NACIONAL, CON LA GENERACIÓN DE CARTOGRÁFICA BÁSICA OFICIAL, QUE APOYE ENTRE OTRAS COSAS EL PROYECTO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, TODA VEZ QUE UNO DE LOS FINES DE LA PRODUCCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL ES REALIZAR ACTIVIDADES CATASTRALES.
ADICIONALMENTE, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN TERRITORIAL, LA SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DEL PROYECTO LEVANTAMIENTO, GENERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED GEODÉSICA Y LA CARTOGRAFÍA BÁSICA A NIVEL NACIONAL, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO INCREMENTAR LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN GEODÉSICA Y CARTOGRÁFICA, ASÍ COMO GARANTIZAR SU ACTUALIZACIÓN.

DE LA MISMA MANERA, CORRESPONDE A LA SUBDIRECCIÓN BRINDAR LOS INSUMOS Y APOYO TÉCNICO PARA LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA OFICIAL REQUERIDA EN LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTAR LOS POT, PEMOT Y POD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DOCUMENTO CONPES NO.3870 DE 2016 QUE TIENE COMO OBJETO “PROGRAMA NACIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: POT MODERNOS” A FIN DE SUPERAR LAS LIMITACIONES EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO A INFORMACIÓN E INSUMOS REQUERIDOS EN LA ELABORACIÓN DE DICHOS PLANES Y EN GENERAL, ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL PAÍS” Y EL CONPES NO.3958 DEL 26 DE MARZO DE 2019 “ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, QUE PERMITA CONTAR CON UN CATASTRO INTEGRAL, COMPLETO, ACTUALIZADO, CONFIABLE, CONSISTENTE CON EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, DIGITAL E INTEROPERABLE CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN”.

SURGE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NECESIDAD DE GENERAR INSUMOS QUE PERMITAN LA INTERPRETACIÓN Y EXTRACCIÓN DE DATOS ÚTILES PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS, QUE CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES IGAC NO. 471 Y 529 DE 2020 POR MEDIO DE LA

CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN TENER LOS PRODUCTOS DE LA CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL DE COLOMBIA Y QUE CUBRAN LAS NECESIDADES DE MÚLTIPLES USUARIOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON EL CATASTRO, LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO RURAL LAS CUALES SERÁN BENEFICIARIAS DE LOS INSUMOS Y PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS QUE SE DERIVEN A PARTIR DE LA CAPTURA Y TOMA DE IMÁGENES DESDE SENSORES REMOTO Y SUS DERIVADOS. DE LA MISMA MANERA, PERMITIRÁ QUE LA ENTIDAD AVANCE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS TEMÁTICOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS DIFERENTES CONVENIOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD.

CON LA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES ÓPTICAS PROVENIENTE DE SENSORES REMOTOS, CON RESOLUCIONES ESPACIALES ALTAS, ES POSIBLE GENERAR PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS Y FOTOGRAMÉTRICOS DE DETALLE EN ÁREAS URBANAS Y SUBURBANAS PRINCIPALMENTE, QUE CUMPLAN CON LAS PRECISIONES EXIGIDAS POR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFICIAL.

LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN CON ESTAS IMÁGENES, SERÁN ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, EL ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE COBERTURA VEGETAL, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE REDES HÍDRICAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ESCALA RURAL, EN EL DISEÑO DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; FORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO RURAL Y URBANO DEPENDIENDO DE LA RESOLUCIÓN ESPACIAL DE LAS IMÁGENES; APOYO PARA LA DELIMITACIÓN DE PÁRAMOS, PARQUES, HUMEDALES Y DEMÁS ÁREAS DE PROTECCIÓN, DEFINICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO NACIONAL, GEORREFERENCIACIÓN DE EVENTOS, Y MÚLTIPLES PROYECTOS A ADELANTAR POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, ENTRE OTROS.

DURANTE LA VIGENCIA 2017, SE ADQUIRIÓ UNA AERONAVE NO TRIPULADA MODELO EBEE PLUS RTK/PPK DEL FABRICANTE SENSE FLY CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE AEROFOTOGRAFÍA. A PARTIR DE LA VIGENCIA 2018 Y LAS VIGENCIAS POSTERIORES 2019, 2020 Y 2021 SE REALIZARON TRABAJOS DE AEROFOTOGRAFÍA MEDIANTE LA OPERACIÓN DE VUELO DE ESTA AERONAVE NO TRIPULADA MODELO EBEE PLUS RTK/PPK QUE FACILITARON LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD Y EN ESPECIAL DE LOS PROYECTOS DE CAPTURA DE IMÁGENES DE CABECERAS MUNICIPALES Y CENTROS POBLADOS QUE REQUERÍAN ALTAS RESOLUCIONES (ESCALAS 1:1000, 1:2000 Y 1:5000), INSUMOS QUE DIFÍCILMENTE SE PODÍAN OBTENER A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE AEROFOTOGRAFÍA POR PARTE DE LA AERONAVE TRIPULADA TWIN COMMNANDER Y SU SENSOR FOTOGRAMÉTRICO VEXCEL ULTRACAM D, DERIVADO DE LAS CONDICIONES DE COMPLEJIDAD EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA, CLIMA Y VISIBILIDAD DE LOS MUNICIPIOS QUE FORMABAN PARTE DE ESTOS PROYECTOS.

A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 LA AERONAVE NO TRIPULADA MODELO EBEE PLUS RTK/PPK HA CUMPLIDO UN TOTAL DE 146 HORAS DE VUELO Y ALCANZADO UNA COBERTURA EN PRODUCCIÓN DE IMÁGENES AEROTRANSPORTADAS EQUIVALENTE A 52.413 HECTÁREAS EN CUMPLIMIENTO DE 44 PROYECTOS QUE REQUERÍAN INSUMOS DE ALTA RESOLUCIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA 2018 LA AERONAVE CONTÓ CON LA RESPECTIVA GARANTÍA DE FÁBRICA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EXCLUSIVO EN COLOMBIA GEOSPATIAL SAS, QUE CUBRÍA LAS POSIBLES FALLAS DE FÁBRICA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, ASÍ MISMO DURANTE LA VIGENCIA 2019 SE ADQUIRIERON REPUESTOS, EN LA VIGENCIA 2020 Y 2021 SE SUSCRIBIERON CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON REPUESTOS INCLUIDOS QUE PERMITIERON MANTENER LA AERONAVE EN LÍNEA DE VUELO Y ALCANZAR LOS RESULTADOS ANTES MENCIONADOS.

DURANTE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN Y ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO EFECTUADA MEDIANTE INFORME DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y EN EL MARCO DEL CONTRATO NO.24633 DE 2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA E COMPASS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO PARA COLOMBIA DEL FABRICANTE SENSE FLY, INFORMÓ QUE LA AERONAVE NO TRIPULADA EBEE PLUSS DE PROPIEDAD DEL IGAC, PRESENTABA UNA SERIE DE FALLAS EN SU PARTE FÍSICA (CUERPO CENTRAL) Y EN SU ELECTRÓNICA DE VUELO CON FALLA GRAVE DE INTERMITENCIA EN EL SISTEMA GNSS, SITUACIÓN QUE PUEDE LLEVAR A LA PÉRDIDA DEL EQUIPO Y SU SENSOR FOTOGRAMÉTRICO EN LA OPERACIÓN DE VUELO O A LA GENERACIÓN DE ACCIDENTES Y/O INCIDENTES A TERCEROS NO INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN. DENTRO DE LOS COMPONENTES QUE LA EMPRESA ECOMPASS RECOMIENDA SUSTITUIR SE ENCUENTRAN:

A. CUERPO CENTRAL (CASCO)
B. AUTO PILOT Y SISTEMA GNSS

ASÍ MISMO EN EL REPORTE GENERADO POR LA EMPRESA ECOMPASS, SE NOTIFICA QUE EL FABRICANTE SENSE FLY BRINDARÁ SOPORTE TÉCNICO A ESTE TIPO DE MODELO SOLO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2022, FECHA A PARTIR DE LA CUAL ESE MODELO QUEDARÁ SIN SOPORTE DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DERIVADO DE SU FINALIZACIÓN DE PRODUCCIÓN, CON LO CUAL DESPUÉS DE ESA FECHA LA AERONAVE NO PODRÁ REALIZAR VUELOS DEBIDO A QUE QUEDA SIN SOPORTE TÉCNICO ANTE POSIBLES FALLAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN SU OPERACIÓN.

DENTRO DE LAS OPCIONES PRESENTADAS, LA EMPRESA E COMPASS BRINDA LA OPCIÓN DE ACTUALIZAR LA AERONAVE NO TRIPULADA A LA VERSIÓN DE LA SIGUIENTE GENERACIÓN EBEE X, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DEL CUERPO CENTRAL (CASCO DE AERONAVE) EL CUAL CUENTA CON SOPORTE DE MANTENIMIENTO, GARANTÍA DE FÁBRICA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.

DE ACUERDO CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE HACE NECESARIO LA ADQUISICIÓN DE UN CASCO DEL MODELO EBEE X DEL MISMO FABRICANTE SENSE FLY, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE AEROFOTOGRAFÍA DE ALTA RESOLUCIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA DURANTE LA VIGENCIA 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ORDEN NACIONAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, USO Y COBERTURA DEL SUELO, POLÍTICA DE TIERRAS, GESTIÓN DEL RIESGO, ESTUDIOS MULTITEMPORALES, DESLINDES TERRITORIALES Y FRONTERIZOS, ANÁLISIS GEOGRÁFICOS, ACTIVIDADES CENSALES, PLANES DE MANEJO Y ORDENAMIENTO DE CUENCAS, ENTRE OTROS.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN APLICABLE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL G) CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015, EN SUS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.8 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO.

PARA LA ADQUISICIÓN DEL CASCO DE AERONAVE NO TRIPULADA EBEE X SE ESTABLECE QUE EXISTE EXCLUSIVIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA ECOMPASS SAS, POR SER EL ÚNICO PROVEEDOR AUTORIZADO PARA COLOMBIA POR PARTE DEL FABRICANTE SENSEFLY, TENIENDO EN CUENTA LA CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, CON VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2022 Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR PARTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. .

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
25191500	AERONAVE NO TRIPULADA	1
Especificación:	Casco de aeronave no tripulada Ebee X RTK/PPK Sense Fly	

2. Clasificacion UNSPSC

Clasificacion: 25191500. Segmento: Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes. Familia: Equipo para servicios de transporte. Clase: Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ADQUISICIÓN DE CASCO DE AERONAVE NO TRIPULADA EBEE X RTK/PPK SENSE FLY .

4.ESPECIFICACIONES TECNICAS:

VER ANEXO NO. 1 AL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES ACORDADAS.

5.2. CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL CASCO Y SUS COMPONENTES, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APROBADAS POR LA ENTIDAD, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR.

5.3. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS POR EFECTOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL DRON EBEE X CON PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y CERTIFICADO POR LA CASA FABRICANTE.

5.4. REEMPLAZAR EL CASCO Y/O SUS COMPONENTES POR UNOS NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS EN CASO DE QUE CONTENGAN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO EN UN PERIODO NO SUPERIOR A CINCO (25) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.5. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS POR EFECTOS DE USO DE LA GARANTÍA CON SUS HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y POR SUS PROPIOS MEDIOS, EN LAS INSTALACIONES QUE DISPONGAN PARA TAL FIN

5.6 COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LOS PERIODOS Y PROGRAMACIÓN DE FECHAS DE REVISIÓN POR GARANTÍA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR Y/O AFECTAR LOS TRABAJOS MISIONALES DE LA ENTIDAD EN CUANTO A LAS METAS DE PRODUCCIÓN REFERENTES A LOS TRABAJOS DE AEROFOTOGRAFÍA

5.7. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y LEYES COLOMBIANAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL) QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LOS ESTÁNDARES AMBIENTALES DE CUALQUIER ACTIVIDAD REALIZADA POR EL, EN EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES. EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA QUE POSEE TODAS LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS AMBIENTALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO Y EN TODO CASO, LA OBTENCIÓN, TRAMITE, MANTENIMIENTO, TERMINACIÓN DE LAS MISMAS SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEAN APLICABLES EN VIRTUD DE DICHAS LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. ASÍ MISMO, LA FIRMA RECONOCE Y ACEPTA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES, REGIONALES O LOCALES QUE TENGAN JURISDICCIÓN SOBRE EL ÁREA DONDE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES, PODRÁ DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O IMPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, MULTAS O SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR HASTA QUE LA FIRMA Y/O CONTRATISTA CUMPLA CON DICHAS NORMAS Y LEYES AMBIENTALES O SUBSANE LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS NORMAS Y LEYES, MOTIVO POR EL CUAL, ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN FRENTE AL CONTRATO CUANDO LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES LE SEA IMPUTABLE.

EN CASO DE SER APLICABLE, LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SEAN GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL DEBEN SER ENTREGADOS A GESTORES AUTORIZADOS QUE CUENTEN CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE O ENTREGADO A TRAVÉS DE PLANES POS CONSUMO, POR LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LAS CERTIFICACIONES RESPECTIVAS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE PERMITAN EVIDENCIAR LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS POSIBLES RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA DEBERÁ ACOGER LAS DIRECTRICES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL INSTITUTO.

6. OBLIGACIONES GENERALES.

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

6.1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

6.2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf

6.3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

6.5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6.6. El tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato, deberá cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

6.7.Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

6.8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

6.9.El contratista en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable

6.10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

6.11. Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo a la programación de cada supervisor (si aplica).

6.12.Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

6.13. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.

6.14. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

6.15. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. lnformar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

6.16. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos,

6.17. el contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP ll, el término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

6.18. el contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.

6.19. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del lnstituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

6.20. Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del decreto no. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.

6.21. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

6.22. Realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2016 del 2020.

Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP ll, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Cpmpraventa

Presupuesto Oficial: Hasta la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($73,919,046.00), lncluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79022 del 21 de enero de 2022, Posicion Catalogo de Gasto C-0406-1003-1-0-0406010-02, Fuente Nacion, Recurso 11, Dependencia 0500 Dirección de Gestión de lnformación Geográfica.

Plazo de Ejecución: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, EN TODO CASO NO PODRA EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE SERÁ COMUNICADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Lugar de Ejecución: BOGOTA D.C

Forma de Pago: Se realizará un único pago con impuestos incluidos, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el lnstituto en donde conste el recibo a satisfacción del bien y sus componentes, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC, con sujeción de la programación del PAC correspondiente.

El contratista deberá presentar la factura comercial correspondiente, y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento

de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente a la mensualidad anterior.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:
1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.
"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PROYECTO FICHA BPIN	
CODIGO PROYECTO	**PROYECTO**
2021011000079	Levantamiento, generación y actualización de la red geodésica y la cartografía básica a nivel Nacional
CODIGO META	**META**
202101100007903	CAPTURAR Y/O GESTIONAR IMÁGENES DEL TERRITORIO COLOMBIANO E INCORPORARLAS EN EL BANCO NACIONAL DE IMÁGENES, A ESCALAS Y TEMPORALIDAD REQUERIDA PARA FINES CATASTRALES
CODIGO PRODUCTO	**PRODUCTO**
202101100007903	Información cartográfica actualizada

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

De acuerdo con el documento denominado Análisis de Sector anexo al presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA- CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, entendiendo como todos los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (obra certificación del ordenador del gasto).

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA

DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA. ANEXO No. 1 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

12. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañia de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

(Lo siguiente para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para otro tipo de contratos se deberá tener en cuenta la posibilidad de otros amparos)

a. Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

b. Calidad del Servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Este amparo debe ser por el mismo término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere , a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Este amparo debe ser a partir de la entrega final de los productos al Almacén General por el mismo término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, y dos (2) año más.

d. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al diez por cinco (5%) del valor total del contrato incluido IVA, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.

12.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

14. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá,

Fecha de elaboración: 24-01-2022

ADRIANA PACHON LOZANO
SUBDIRECTORA DE CARTOGRAFÍA Y GEODESIA

Proyectó: Viviana Ramírez Rozo – abogada contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Alberto Enrique Díaz Borré – Coordinador GIT Gestión Contractual